

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Lic. José Calzada R. queda designado Miembro de la Misión Especial que asistirá a las ceremonias conmemorativas del XXV Aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, en la sede de la Organización en New York, en adición a los miembros nombrados mediante Decretos Nos. 55 y 61, de fechas 28 y 31 de agosto de 1970, con el rango de Embajador Delegado Plenipotenciario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 95, que dispone que todas las obras de ingeniería y arquitectura que se proponga a realizar el Estado en el país, cuyo costo exceda de RD\$10,000.00, serán sometidas al procedimiento de concurso para su adjudicación.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 95

CONSIDERANDO que el Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores se ha dirigido en varias ocasiones al Poder Ejecutivo en solicitud de que las obras que realiza el Estado sean sometidas a concurso para que se dé oportunidad a todos los profesionales calificados de participar en la ejecución del programa de obras públicas que lleva a cabo el Gobierno en las distintas localidades del país;

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la Consultoría Jurídica del Po-

der Ejecutivo proceden en la actualidad al estudio de un proyecto de ley sobre urbanizaciones y edificaciones, que está destinado a sustituir la Ley N° 675, de fecha 14 de agosto de 1944, el cual se completará con una Ley sobre concursos; que mientras dicho proyecto no sea convertido en ley, procede acoger la solicitud hecha por el organismo antes citado;

VISTA la Ley N° 105, de fecha 16 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la fecha del presente Decreto, todas las obras de ingeniería y arquitectura que se proponga realizar el Estado en el país, cuyo costo exceda de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), serán sometidas al procedimiento de concurso, para su adjudicación, entre profesionales y entidades debidamente calificados.

Art. 2.—Se exceptúan del requisito obligatorio del concurso las obras siguientes:

a) Las que por su magnitud exijan algún tipo de financiamiento y de equipos que no estén al alcance de la generalidad de los profesionales dominicanos del ramo de la ingeniería; y

b) Las que se hallen actualmente en proceso de ejecución o hayan sido objeto de contratos debidamente suscritos con el Estado.

Art. 3.—En los concursos que se organicen para la adjudicación de las obras del Estado, sólo podrán participar las firmas de ingenieros o profesionales debidamente calificados. En consecuencia, no podrán concurrir a los mismos aquellos profesionales que hayan hecho obras defectuosas, los que hayan en alguna ocasión incumplido algún contrato con el Gobierno y los que, en una forma u otra, no hayan hecho honor a los

compromisos que hayan contraído al hacerse cargo de la ejecución de una obra de interés general, sea cual fuera la índole de ésta.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 96, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra.
María S. Montán de Canahuate.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 96

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, a la señora María Socorro Montán de Canahuate.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,